Nota DNC N° 829 /2024.

Asunción, 11 de febrero de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	300819
Expediente	325305
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Llamado MOPC 175/2015LPI PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL PROYECTO CONCEPCION - VALLEMI, A SER EJECUTADA CON FINANCIAMIENTO DEL FOCEM
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en el Memo FOCEM 69/2025 y las demás documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Acorde a lo mencionado en el MEMO FOCEM N° 69/2025, las solicitudes de reajuste de precios han sido realizado mediante los pedidos de pago de los certificados durante la vigencia contractual; sin embargo, no se cuenta con las documentaciones en las cuales se evidencie la solicitud de aplicación de la formula de reajuste de precios y la fecha de presentación de la misma, por lo que se requiere remitir dichas documentaciones teniendo en cuenta que la Res. DNCP 2315/22 establece y requiere que la remisión de la solicitud de ajuste de precios y en el art. 2° dispone que: "La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato."

Por tanto, considerando que la cláusula 7° Contrato S.G. Ministro N° 106/2017 la vigencia del contrato será de 27 meses contados a partir de la orden de proceder, según verifica la Orden de Proceder data de fecha 18/07/2024, por lo que el presente proceso de contratación se encuentra vigente hasta el 18/10/2019 la tramitación del reajuste debe ser realizado dentro de dicha vigencia – plazo contractual en atención a lo previsto en la normativa.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez